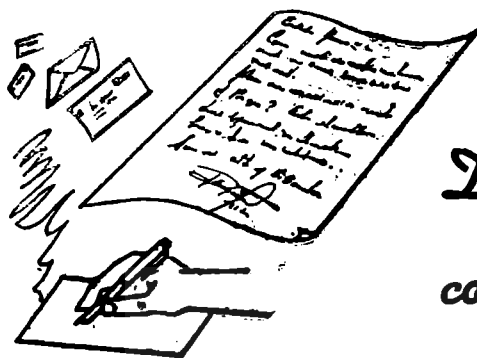




Dialogando con nuestros lectores

En determinadas ocasiones v.gr. en tiempo de misiones se precisa la celebración de matrimonios con el que se asegura de manera muy particular su fruto, pero esta celebración tropieza con una gran dificultad que puede aminorarlo y aun prácticamente suprimirlo del todo. Me refiero a la imposición del matrimonio civil previamente al religioso. ¿No habrá algún camino por el que se pueda obviar esta dificultad?

La mejor manera sería suprimir la misma dificultad como corresponde a un pueblo de mayoría católica y la tienen suprimida Estados de minoría católica, como por ejemplo los Estados Unidos, aquí muy cerca Inglaterra en Belice y Costa Rica en Centroamérica.

La imposición del matrimonio llamado civil previo al único válido para los católicos que es el religioso, es una incongruencia legal en un Estado laico.

Dos personas viven juntas, sin ser casadas ante Dios y su conciencia de católicos, y están considerados ciudadanos dentro de la ley; nadie les puede molestar por ello.

Estas mismas personas quieren ponerse en orden ante Dios y su conciencia, celebrando su matrimonio ante un sacerdote de testigo, e interviene la ley para prohibírsele, aun bajo no leves penas.

Obsérvese que el Estado se declara laico, es decir, indiferente en religión. Pretende maniobrar paralelamente en la vida sin inmiscuirse en asuntos religiosos.

Si el Estado laico no se ata a ninguna religión ¿qué le debe importar que un sacerdote haga de testigo ante un asunto al que él no reconoce ninguna validez?

Nuestros Estados democráticos se glorían y con razón de no meterse a legislar en los actos de la vida particular. ¿A qué viene por lo tanto esta intromisión?

Y mucho menos cuando contribuye con su imposición, como lo da la realidad cotidiana, que masas de gente humilde católica se ven prácti-

camente incapacitadas de casarse porque no están en condiciones de realizar con facilidad los complicados y no pocas veces larguísimos trámites legales. Viven públicamente ante los ojos de sus hermanos en religión como pecadores y mueren dejando tras sí una triste incógnita de salvación. Y mientras los padres asisten al culto sin participar de él, los hijos no podrán gloriarse de ser legítimos ante Dios.

La única razón de tales imposiciones hay que atribuir a intenciones hostiles a la Iglesia de tiempos pasados. Si los tiempos han cambiado las leyes deben cambiar asimismo.

El matrimonio sacramento ha sido la piedra sillar de nuestra civilización. Si se la remueve de su puesto central en la vida, nuestra civilización, de que tanto nos gloriamos, se irá desmoronando miserablemente, como lo estamos presenciando. Ahora que nos encontramos en un proceso de revisión de valores ante el peligro de grandes males, el matrimonio debe volver a la dignidad y trato que le son propios en la consideración de gobernantes y gobernados.

No se le niega al Estado el derecho a conocer el estado de sus ciudadanos; antes bien los ciudadanos tienen el derecho de que el Estado salvaguarde su estado legítimamente adquirido y por eso a ellos les es conveniente y necesario para el buen orden y marcha de la sociedad que el Estado tenga conocimiento de su matrimonio y lo registre para sus efectos legales.

El medio más sencillo para el registro de los matrimonios católicos ha sido la notificación oficial de parte de la autoridad eclesiástica a la civil.

Si no se quiere adoptar este método, que a lo menos no se exija la precedencia del civil, ni se pene la antelación del religioso; en último caso que se adopte para el matrimonio llamado civil un trámite que facilite lo más posible su celebración.

A fines de febrero del pasado año se dió en Guatemala una ley facilitando el matrimonio civil. A los quince días entraba en vigor.

Gracias a ella personas humildes sin ningún documento, ignorando la fecha del nacimiento pueden contraer matrimonio en poquísimos minutos.

La ley estriba en el testimonio juramentado de los testigos quienes aseguran que los contrayentes no tienen otros vínculos incompatibles con el actual matrimonio por efectuar.

De mentir los testigos, podrían ser castigados como perjurios.

De modo que para contraer matrimonio no necesita de ningún documento en absoluto, sino de dos testigos. Más todavía, si el alcalde conoce a los contrayentes, su testimonio basta para proceder al matrimonio.

Además, existen matrices de documentos que basta llenar para realizar en tres minutos un matrimonio.

De acuerdo con el señor Alcalde se puede previamente llenar la documentación de doscientos matrimonios, pongo por caso, poniendo los mismos dos testigos para todos ellos.

Llegado el momento se presenta el Alcalde, examina la documentación redactada, los contrayentes y testigos y en una hora puede quedar todo ultimado.

Se han realizado matrimonios en masa, haciendo una obra moralizadora.

Todo el enfoque de la ley tiende a facilitar los trámites de los humildes que hasta ahora por ansias de realizarlo que tuvieran, prácticamente quedaban excluidos de obtenerlo.

Todas las horas son hábiles para matrimoniar; la autoridad civil está **"obligada"** a trasladarse al sitio demandado.

Los proyectos de ley sobre facilitación del matrimonio civil quedaron varias veces malogrados. Los debates parlamentarios en esta materia llevaban el sello de la acritud y violencia. Una diminuta minoría agrupada por García Bauer, supo abrirse paso en aquella cerrazón parlamentaria. También el Sr. Arzobispo, con una carta abierta, modelo de precisión y vigor de argumentación, abrió brecha en el muro.

El enojoso asunto siguió siendo objeto de enconada lucha. Aun después de aprobada la ley, el entonces presidente Carlos Castillo Armas, la vetó. Propuesta de nuevo el Congreso fué definitivamente aprobada.

De ese modo facilitando la unión civil, también se facilita el único matrimonio válido para los católicos que formamos la inmensa mayoría de nuestras naciones. No hay para qué ponderar lo que esto ha de contribuir a la moralidad general de las naciones y por consiguiente al bien del mismo Estado.

José M. Bollegui, S. J.

